

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/61/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00061-21

R-0012

La Paz, 31 de marzo del 2021

VISTOS:

La Nota MKT PROD CTA 046/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 534 de 26 de marzo de 2021 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** representada legalmente por ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/300/2021 de 30 de marzo del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/188/2021 de 31 de marzo del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante la MKT PROD CTA 046/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 534 de 26 de marzo de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E2", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3568345 extendida en la ciudad de Cochabamba, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 00013125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 26 de marzo de 2021, **7)** Proyecto de Promoción Empresarial, **8)** Declaración Jurada de Premio 26 de marzo de 2021, **9)** Resolución ASFI/191/2021 de 16 de marzo de 2021, **10)** Cédula de Identidad No. 4879359 extendida en la ciudad de La Paz a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **11)** Documento Privado MRKT-3791-21 de 04 de enero de 2021, **12)** Documento Privado COMU-3740-21 de 28 de enero de 2021, **13)** Declaración Jurada de 26 de marzo de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/300/2021 de 30 de marzo de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** cumple con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019, para el desarrollo de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E2".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/188/2021 de 31 de marzo de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E2", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E2", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E2" de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO – ENTREGA DE PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo que el adnistrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo primero y segundo del Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, el administrado podrá realizar su entrega en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

empresarial autorizada por Resolución Administrativa; en este caso la entrega de los premios deberá constar en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ dentro los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega.

Asimismo, conforme lo establecido en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, este último si corresponde, de acuerdo a la modalidad y características de la Promoción Empresarial.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuneta BCP	1,400.00	27	37,800.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 02 de abril del 2021 y finalizará el 14 de julio del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en



cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

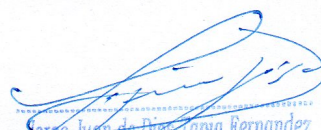
QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y las condiciones esenciales de la promoción empresarial, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

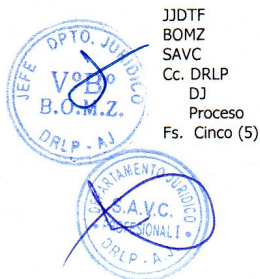
SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
SAVC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

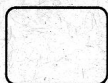
SC-CER564556

En la ciudad de La Paz, a Horas quince y cincuenta (15 : 50) del día Jueves, uno de Abril de Dos Mil Veintiuno años (01 /04/2021), me apersono al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILESM ESQUINA CALLE 10, TORRE EMPRESARIAL ESIMSA DE LA ZONA SUR DE OBRAJES, a objeto de notificar al Sr.(a) **ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA** con CI No. 3568345 LP, representante legal de **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con el (la): **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00061-21 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Andres Flores con C. I. N° 834438420 mayor de 14 años, en su calidad de Anotista



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.



FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: 834438420
C.I.: 834438420



FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre :

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :